

BASES DE LA PROMOCIÓN

“CONCURSO RALLYKART - ESPACIO URBANO ANTOFAGASTA+”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 05 de octubre de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana en adelante también denominada la **“Empresa”**, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las **“Bases”**.

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa realizará un concurso denominado **“CONCURSO RALLYKART - ESPACIO URBANO ANTOFAGASTA+”** (el **“Concurso”**), que se desarrollará desde el 07 de octubre de 2026 a las 18:00 horas y hasta el 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, ambas fechas y horas inclusive.

1.2. Las personas que cumplan los requisitos de estas Bases podrán participar por uno de los cinco (5) premios, cada uno consistente en dos (2) Gift Cards, en los términos de la cláusula Quinta. En total se entregarán diez (10) Gift Cards.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar personas naturales que sean Vecinos de Espacio Urbano Antofagasta+ y que cumplan íntegramente la mecánica descrita en la cláusula Cuarta. En estas Bases, dichas personas serán denominadas los **“Participantes”**.

2.2. No podrán participar las personas que hayan resultado ganadoras de algún concurso organizado por Espacio Urbano durante los seis (6) meses anteriores al inicio de este Concurso. Serán descalificados los comentarios realizados mediante bots o herramientas para sumar **“likes”**.

2.3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultará a la Empresa para excluir la participación o, si la persona hubiere sido seleccionada como ganadora, dejar sin efecto su adjudicación, conforme al procedimiento previsto en la cláusula Séptima.

TERCERO: Vigencia del Concurso.

El Concurso estará vigente desde el 07 de octubre de 2026 a las 18:00 horas hasta el 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas. El sorteo se efectuará en la fecha y hora indicadas en la cláusula Sexta, una vez cerrado el período de participación.

CUARTO: Mecánica de Participación.

El Concurso es válido únicamente en Instagram. Para participar, dentro del período de vigencia, cada interesado deberá cumplir todos los pasos siguientes:

1. Detener el video del Concurso en el momento en que el automóvil coincida perfectamente con su silueta y tomar una captura de pantalla.
2. Enviar la captura por mensaje directo a la cuenta oficial de Instagram de Espacio Urbano (@espaciourbano).
3. Comentar en la publicación oficial del Concurso en Instagram (@espaciourbano), indicando **"PARTICIPANDO"**, señalando de dónde es y etiquetando a un amigo y a la cuenta de Instagram @rallykart_chile.

Solo se considerarán válidas las participaciones que cumplan todos los pasos anteriores dentro del plazo de vigencia. La participación en una u otra red social no exime del envío de la captura por mensaje directo a la cuenta de Instagram de Espacio Urbano.

QUINTO: Premio.

El premio total consiste en diez (10) Gift Cards, que se distribuirán entre cinco (5) ganadores, correspondiendo dos (2) Gift Cards a cada ganador equivalentes a 7 vueltas en el Rally Kart. La fecha de caducidad informada para el premio es el 31 de diciembre de 2026.

El Premio no es canjeable por dinero ni acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.

SEXTO: Sorteo de los Ganadores.

6.1. El sorteo se realizará el 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, a través de la App Sorteos, por VML, entre las participaciones válidas recibidas en las redes sociales de Espacio Urbano. Se seleccionarán al azar cinco (5) Participantes distintos.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado del sorteo e informará el número de premios y el plazo para reclamarlos, conforme a estas Bases.

SÉPTIMO: Comunicación del Resultado y Aceptación del Premio.

7.1. El resultado del sorteo será comunicado el 15 de octubre de 2026 a las 12:00 horas mediante una historia ("Story") en el perfil de Espacio Urbano. La Empresa contactará a cada ganador mediante mensaje directo para solicitar los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de estas Bases y coordinar la entrega del Premio.

7.2. Cada ganador deberá responder al primer contacto de la Empresa dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contado desde el envío del mensaje directo, aceptar el Premio y remitir los antecedentes que razonablemente se le soliciten para verificar su participación y coordinar la entrega. Este plazo constituye el plazo para reclamar y aceptar el Premio.

7.3. Si un ganador no responde dentro del plazo señalado, no acredita el cumplimiento de los requisitos o rechaza el Premio, perderá el derecho a recibirlo. Para completar los cinco (5) premios indicados en estas Bases, la Empresa realizará un nuevo sorteo mediante el mismo mecanismo entre las participaciones válidas restantes, y repetirá el procedimiento hasta contar con cinco (5) ganadores que acepten válidamente el Premio.

OCTAVO: Entrega del Premio.

8.1. La entrega será coordinada por mensaje directo. Cada ganador deberá indicar la dirección a la cual solicita que se envíe el Premio. La Empresa coordinará el envío con el ganador, considerando que las Gift Cards tienen como fecha de caducidad informada el 31 de diciembre de 2026.

8.2. La Empresa podrá solicitar al ganador los datos estrictamente necesarios para confirmar su identidad, validar su participación y efectuar el envío.

NOVENO: Tratamiento de Datos Personales y Uso de Imagen.

9.1. La Empresa tratará los datos personales proporcionados por los Participantes, incluidos su nombre de usuario, mensajes, captura de pantalla y, en su caso, los datos de contacto y despacho del ganador, exclusivamente para administrar el Concurso, comprobar los requisitos, efectuar el sorteo, comunicar sus resultados y coordinar y entregar el Premio. Para dejar constancia de la autorización, el Participante deberá incluir en el mensaje directo la declaración indicada en la cláusula Cuarta.

9.2. Los datos no serán utilizados para comunicaciones comerciales ajenas al Concurso. La Empresa podrá comunicarlos a VML y a los proveedores que intervengan en la gestión o entrega del Premio, solo en la medida necesaria para esos fines.

9.3. La Empresa publicará en la historia de Instagram indicada en la cláusula Séptima el nombre de usuario del ganador para comunicar el resultado. No se autoriza por estas Bases el uso publicitario de la imagen, nombre real u otros datos del ganador para fines distintos de la gestión y difusión del resultado del Concurso. Los Participantes podrán dirigir consultas o solicitudes sobre sus datos a la cuenta oficial de Instagram de Espacio Urbano (@espaciourbano).

DÉCIMO: Centro Comercial Adscrito al Concurso.

El centro comercial adscrito al Concurso es Espacio Urbano Antofagasta+.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa adoptará las medidas razonables para ejecutar el Concurso y entregar los premios conforme a estas Bases. La Empresa no será responsable por fallas de conexión o de las plataformas de redes sociales ajenas a su control que impidan la participación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los consumidores conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación, Modificaciones y Controversias.

12.1. La participación en el Concurso implica la aceptación de estas Bases. Las situaciones no previstas se resolverán de conformidad con estas Bases y la normativa vigente, sin limitar los derechos que la ley reconoce a los consumidores.

12.2. La Empresa podrá modificar o suspender el Concurso únicamente por razones justificadas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, y comunicará oportunamente

cualquier modificación o suspensión por los mismos medios de difusión. La modificación no afectará los premios ya adjudicados y aceptados.

12.3. Cualquier controversia será conocida por los tribunales u órganos competentes conforme a la legislación vigente.

12.4. La Empresa podrá suscribir la versión definitiva de estas Bases mediante firma electrónica, conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

*Carolina Díaz
Moreno*

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA